

Secretaría. Pasa a despacho de la señora Juez los anteriores correos y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 25 de abril de 2023 (jlco.)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros  
Secretaría

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Israel Mosquera Quijano vs. Cooperativa Multiactiva de usuarios del Programa Social Hogares Comunitarios de Santander de Quilichao – Coomhogar. Rad. 2020-00204-00.

#### AUTO DE SUSTANCIACION No. 518

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito que antecede el apoderado del demandante solicita el emplazamiento de la entidad demandada, quien recibió el aviso remitido sin comparecer al despacho a fin de notificarse personalmente o radicar poder y contestación de la demanda, así las cosas, cumpliéndose en consecuencia con las prescripciones de los 292 del C.G.P., 29 del CPTSS modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001 y los artículos 47, 48, 49 y 108 del Código General del Proceso se hará el emplazamiento mediante inclusión de la demandada en el Registro Nacional de Personas, conforme lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213/22 y se designará curador ad litem a la accionada.

En atención al informe secretarial que antecede, se

#### DISPONE:

- 1.-Designar como curador ad litem de la demandada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE USUARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL HOGARES COMUNITARIOS DE SANTANDER DE QUILICHAO – COOMHOGAR, al abogado Jaime Andres Echeverry Ramírez, quien puede ser localizado en la dirección electrónica [notificacion.judicial@jaimeecheverriabogados.com](mailto:notificacion.judicial@jaimeecheverriabogados.com). Comuníquese la designación.
- 2.-Ordenar el emplazamiento de la demandada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE USUARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL HOGARES COMUNITARIOS DE SANTANDER DE QUILICHAO – COOMHOGAR
- 3.-Inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el nombre de la entidad demandada y demás datos requeridos en el inciso 5 del artículo 108 del CGP.
- 4.-Fijar como gastos de curaduría la suma de \$400.000, a cargo de la parte demandante.

#### NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07224aa4f88f4ebcf76d85017276630f41169427b09f808e451bbc2a9128875b**

Documento generado en 02/05/2023 10:16:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**